PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESATASCO EN INSTALACIONES DE CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Nº expediente OM 19/22

Pamplona, noviembre de 2022

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES **2**
1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 2
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 2
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES 2
4. PROCEDIMIENTO 2
5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS 3
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATO 3
7. RÉGIMEN JURÍDICO 3
8. MESA DE CONTRATACIÓN 4
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 4
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 4
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 5
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 5

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS **6**
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 8
15. CONTENIDO DEL SOBRE 9
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS 10
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN 10
18. EXCLUSIONES 10
19. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA 11
20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO 12
21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 13

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO **13**
22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 13
23. REVISIÓN DE PRECIOS 14
24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO 14
25. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS 15
26. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN 15
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 16
28. RIESGO Y VENTURA 16
29. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 16
30. ABONO DE LOS SERVICIOS 17
31. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA 17
32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA 18
33. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS 18
34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 19
35. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES 19
36. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 20
37. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD 21
38. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES 23
39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 24

40. SUMISIÓN A FUERO 24

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 25

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 26

ANEXO III: MODELO DE AVAL 27

ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES 28

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los servicios de limpieza y desatasco en instalaciones de conducción y tratamiento de aguas residuales de Navarra, según se describe en el Anexo IV.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio, es 90470000-2, Servicio de limpieza de alcantarillas y 90513700-3, Servicio de transporte de lodos

Las empresas seleccionadas, en un **número mínimo de 3, si ello es posible**, realizarán trabajos de limpieza y desatasco de colectores y de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de Navarra, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del objeto del contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo pudiera dificultar la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar al menos tres empresas, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El presupuesto de licitación del acuerdo marco es de 123.500,00 € (IVA no incluido), según el siguiente desglose:

Horas estimadas	Servicio	€/hora presupuesto	Presupuesto
1.000	**Trabajos que no requieren acceso a espacios confinados**	**105 €/hora**	**105.000,00 €**
100	**Trabajos que requieren acceso a espacios confinados**	**185 €/hora**	**18.500,00 €**
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			**123.500,00 €**

Las horas de servicio reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

El valor estimado del acuerdo marco es de 135.850,00 euros (IVA no incluido). El valor estimado contempla un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, cláusula 34.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento
  (Suplente: Fernando Ciriza Muro, Técnico de Operación y Mantenimiento).
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.
  (Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas.
  (Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho. Técnico de NILSA).

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la formalización de los contratos.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la acreditación de:

- Estar inscrito en el Registro de Transportistas de Residuos de Navarra para la actividad de "Recogida y transporte de residuos no peligrosos", y para el cód. LER 190805 "Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas".

- Haber ejecutado en el conjunto de los dos últimos años un total de 100.000 € (IVA no incluido) en servicios de extracción y traslado de residuos orgánicos líquidos realizados a terceros.
  A estos efectos se tendrán en cuenta facturación desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  Deberá acreditarse a través de la presentación de **Certificados de buena ejecución emitidos por terceros** donde conste una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

- Disponer a la fecha del inicio del contrato de un vehículo equipado con sistemas de limpieza por alta presión y de, al menos, 10 m³ de capacidad de carga.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr, INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DEL SOBRE

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán un sobre, identificados como SOBRE OFERTA, e incluirá:

1º. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Declaración Responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 19 del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 LFC.
- No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas de la licitación.

2. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

OFERTA ECONÓMICA: (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

18. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.

- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11 del Pliego Regulador.

D.- Documentación acreditativa (mediante Certificados de buena ejecución por parte de terceros) del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 del Pliego Regulador.

E.- Inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de Navarra y la documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional en lo referido a los vehículos, según lo exigido en la Cláusula 12ª

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección del contrato al órgano de contratación.

20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al art. 103 de la Ley Foral 2/2018.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 20.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, se requerirá la acreditación de disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, según lo establecido en la cláusula 21 de este Pliego.

Asimismo, antes de la firma del contrato las empresas seleccionadas deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.500 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". (Ver modelo Anexo III).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco o hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones de la empresa seleccionada en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

- Para la contratación de una **actuación programada**, NILSA solicitará ofertas a uno o varios de entre las empresas seleccionadas.
  Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA en entre todos ellos.

Cada empresa deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.
La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

- Para las **actuaciones urgentes** se atenderá a criterios de disponibilidad entre las empresas seleccionadas y priorizándolas de acuerdo a la clasificación derivada de este proceso de selección. Los precios aplicables a este tipo de actuaciones serán los firmados en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada en cada actuación.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario establecer precios contradictorios, éstos se elaborarán con los precios unitarios ofertados por la empresa contratada para dicha actuación.

A su vez, se estará a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

25. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

26. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados en el *Sobre Oferta – Justificación de los requisitos para contratar*, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

30. ABONO DE LOS SERVICIOS

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

El pago de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato, mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza y desatasco en instalaciones de conducción y tratamiento de aguas residuales".***

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

31. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

33. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108

de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación por el incremento de las horas de servicio estimadas.

35. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Se considerará como Infracción LEVE:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.

B. Se considerará como Infracción GRAVE:

- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Infracción MUY GRAVE:

- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la

seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La acumulación de tres infracciones graves.

Cuantía de las penalidades:

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

36. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato, de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Haber sido sancionado con carácter firme por incumplimiento grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por incumplimientos muy graves en materia social incluidos los incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.

Si el Acuerdo Marco se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del Acuerdo Marco se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de

un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado seleccionada.

37. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a

la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

38. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Cabe resaltar la importancia de aplicar las medidas de prevención de los riesgos derivados del "Acceso a espacios confinados", "Trabajos en altura" y "Trabajos con uso de balones obturadores de colectores", por ser los riesgos más significativos asociados a este tipo de trabajos. NILSA tiene establecidas instrucciones específicas para la prevención de este tipo de riesgos que son de obligado cumplimiento.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá incorporarse en la plataforma electrónica AWS INTEGRA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto (https://integra.asemwebservices.es/Login/Login.aspx), y en el correo electrónico nilsa-cae@awsintegra.com

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 35 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2022.12.01 09:46:56 +01'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del "***Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza y desatasco en instalaciones de conducción y tratamiento de aguas residuales***".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
   _____@_____
   (*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.
k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del ***"Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza y desatasco en instalaciones de conducción y tratamiento de aguas residuales"***, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Horas	Servicio	€/hora ofertado	Oferta económica
1.000	**Trabajos que no requieren acceso a espacios confinados**		€
100	**Trabajos que requieren acceso a espacios confinados**		€
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)			€

IMPORTES IVA NO INCLUIDO

(máximo dos decimales)

Las horas anuales de servicio estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del presupuesto del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación…… *(nombre y apellidos de las personas apoderadas)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de 1.500,00 €, (MIL QUINIENTOS EUROS), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato ***"Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza y desatasco en instalaciones de conducción y tratamiento de aguas residuales".***

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número…….

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	**Fecha**	**Número o código**

ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La asistencia consiste en realizar los servicios que, bajo demanda de los Servicios Técnicos de NILSA, se soliciten para la limpieza, desatasco e inspección de redes de colectores de aguas residuales, y limpieza de las instalaciones de depuración y aquellos de sus elementos que lo precisen, entre los más frecuentes:

- Atasco parcial o total de colectores.
- Limpiezas de pozos de bombeo.
- Limpieza de tanques de tormenta.
- Limpieza de sistemas estáticos o dinámicos para retirada de grasas o arenas,

y en general, cualesquiera de aquellas instalaciones o elementos que pertenezcan al ámbito de gestión de NILSA del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra.

Los trabajos se realizarán de lunes a viernes, y excepcionalmente en fin de semana o festivos.

Los residuos extraídos deberán transportarse a donde se indique en cada caso. El destino más habitual es la EDAR de Arazuri (Comarca de Pamplona). NILSA comunicará en cada caso a la EDAR receptora las características del residuo de acuerdo a una plantilla específica.

Finalmente, el servicio prestado incluirá que los residuos no peligrosos procedentes de dichos servicios sean trasladados a otras instalaciones de depuración que disponen de los elementos precisos para el tratamiento avanzado de dichos residuos.

La EDAR destinataria de los residuos es mayoritariamente Arazuri. Este hecho determina una serie de condicionantes técnicos a la hora de realizar el servicio objeto del concurso que no pueden ser obviados, ni el momento de realizar la oferta, ni posteriormente para alegar desconocimiento de los mismos por parte del adjudicatario.

Los servicios a realizar pueden ser:

- **TRABAJOS QUE NO REQUIERAN ACCESO A ESPACIOS CONFINADOS**

  El personal mínimo necesario en cada operación de limpieza y desatasco será dos (2) personas.

- **TRABAJOS QUE REQUIERAN ACCESO A ESPACIOS CONFINADOS**

  El personal mínimo necesario en cada operación de limpieza y desatasco será de (3) personas, y deberán ir provistos de todos los medios auxiliares necesarios.

Para realizar los trabajos objeto de este pliego, se precisará, en el momento del inicio de la prestación del servicio, de un vehículo equipado con sistemas de limpieza de alta presión y, al menos 10 m^3, de capacidad de carga.

Así mismo, para completar los trabajos se debe disponer de otros medios técnicos, como son: obturadores, venturi, etc.

Otra importante consideración es el hecho de que algunas de las instalaciones a atender no son accesibles por caminos o carreteras, sino campo a través. Esta circunstancia puede limitar el acceso en condiciones meteorológicas adversas o por cuestiones de ocupación del terreno.